



**PROYECTO DE LEY QUE
INCORPORA EL INCISO 10.6 AL
ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 30299,
LEY DE ARMAS DE FUEGO,
MUNICIONES, EXPLOSIVOS,
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y
MATERIALES RELACIONADOS DE
USO CIVIL**

El congresista que suscribe, **RAUL HUAMAN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE INCORPORA EL INCISO 10.6 AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°
30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS,
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO
CIVIL**

Artículo 1. – OBJETO DE LA LEY.

La presente Ley tiene por objeto incorporar el inciso 10.6 al artículo 10 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

**Artículo 2.- INCORPORACIÓN DEL INCISO 10.6 AL ARTÍCULO 10 DE LA
LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS,
PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO
CIVIL**

Se incorpora el inciso 10.6 al artículo 10 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en los términos siguientes:



"Artículo 10. Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI)

10.1 La SUCAMEC cuenta con registros vinculados a la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso particular, los cuales forman parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) a su cargo.

10.2 El RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. Esta plataforma permite el registro e intercambio de información entre las entidades públicas. El RENAGI comprende un registro de personas inhabilitadas para la obtención de licencias y autorizaciones reguladas en la presente Ley.

10.3 El RENAGI incorpora el registro de los órganos competentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que contiene información sobre las armas de fuego de uso particular de sus miembros y de las licencias otorgadas a estos para tal fin. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben permitir, bajo responsabilidad funcional grave, el acceso directo a tales registros conforme al artículo 6 de la presente Ley.

10.4 Los actos realizados por la SUCAMEC y sus administrados a través del RENAGI poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales.

10.5 Como parte de la implementación del RENAGI, en concordancia con los compromisos comerciales internacionales y de integración asumidos por el Perú, se incluyen los mecanismos necesarios para la categorización de los bienes objeto de la presente Ley, que permitan su adecuada identificación y trazabilidad.

10.6 Los administrados deberán informar al RENAGI cada 6 meses sobre la confirmación de la posesión de las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. En caso de incumplimiento de esta disposición, la SUCAMEC solicitará que se remita la referida información en un plazo de 05 días, de persistir en dicho incumplimiento, se procede al decomiso del arma de fuego e informa a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para que actúen conforme a sus competencias."



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 3.- VIGENCIA DE LA LEY

La presente norma entra en vigor a los 06 meses siguientes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dese cuenta

Lima, octubre de 2024

.....
RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 14:18:47-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 17:23:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2024 20:18:34-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 16:35:05-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 12:35:47-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 15:43:23-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 13:30:21-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de noviembre de 2024

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9517/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PROBLEMÁTICA

Uno de los flagelos que más afecta a los ciudadanos del Perú, es el tema de la inseguridad ciudadana. Al respecto, se tiene que las cifras de incidencia delictiva en el Perú son alarmantes.

En atención a ello, conforme al documento titulado Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia – Informe Técnico N° 01-Marzo 2024 del Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI, expone el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01¹

PERÚ: PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA, 2019 - 2023

Indicadores	2 019	2 020	2 021	2 022	2 023
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS					
1.1 Denuncias por comisión de delitos	446 508	320 819	403 071	497 581	401 994 a/
Contra el patrimonio	296 760	189 656	247 672	316 728	278 996
Contra la vida, el cuerpo y la salud	44 983	33 927	39 302	45 141	31 552
Contra la seguridad pública	46 305	37 673	51 935	68 275	46 616
Contra la libertad	35 259	32 073	36 336	37 718	26 193
Otros 1/	23 201	27 490	27 826	29 719	18 637
1.2 Denuncias por vehículos robados	20 159	13 984	19 991	23 789	28 985
Vehículos recuperados	13 690	10 309	12 108	13 744	13 770
1.3 Denuncias de accidentes de tránsito	95 800	57 396	74 624	83 897	87 172
1.4 Denuncias de trata de personas	509	372	535	631	316
1.5 Personas detenidas	162 505	178 512	173 616	195 921	215 159
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS					
Denuncias por faltas	84 345	49 398	54 672	55 054	56 598
III BANDAS DESARTICULADAS					
Bandas desarticuladas	4 839	3 365	4 158	4 966	7 110
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL					
4.1 Denuncias por violencia familiar	276 322	238 704	240 875	231 553	175 528
Física	116 458	97 088	97 541	92 724	69 725
Psicológica	133 653	124 157	125 326	119 145	90 765
Otro 2/	26 211	17 459	18 008	19 684	15 038
4.2 Denuncias por violencia sexual	8 255	7 987	9 840	10 320	9 770 b/
Hombre	495	486	620	622	684
Menor de 18 años	374	372	443	455	415
De 18 y más	121	114	177	167	269
Mujer	7 760	7 501	9 220	9 698	9 086
Menor de 18 años	4 902	4 824	5 820	6 207	5 582
De 18 y más	2 858	2 677	3 400	3 491	3 504
4.3 Casos atendidos por el Centro de Emergencia Mujer-CEM					
4.3.1 Violencia familiar	181 885	114 495	163 797	154 202	166 312
4.3.2 Violación sexual	7 881	6 323	10 251	11 630	12 524

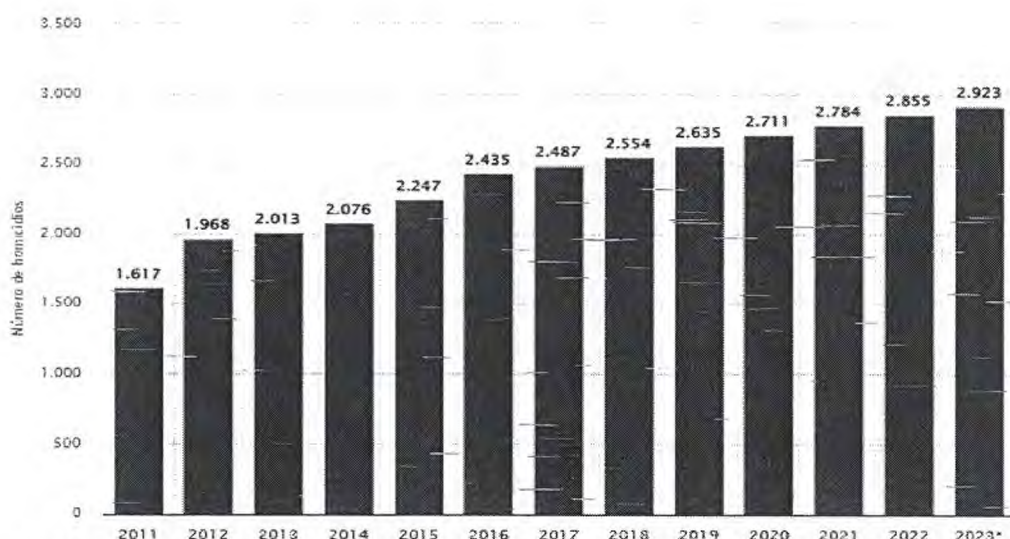
¹ Fuente: <https://acortar.link/AzBaSG>

Como puede observarse los delitos que más se comenten son los delitos contra el patrimonio y contra la vida el cuerpo y la salud, los cuales son cometidos en muchos casos mediante el uso de arma de fuego.

Según el portal web statista, conforme a los datos brindados por el Ministerio del Interior, se tiene que cada año los homicidios van en aumento, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro N° 02²

Número de homicidios en Perú de 2011 a 2023



Estos datos preocupantes se vinculan con el aumento de la incidencia del sicariato. En atención al medio infobae, en su nota titulada "2023 sangriento en Lima: más de 400 crímenes por sicariato se cometieron en la capital en lo que va del año"³, se expone lo siguiente:

"Desde inicios del año, Lima Metropolitana enfrenta un notable incremento en actos de violencia, con un saldo de 412 muertes provocadas por sicarios desde enero hasta el 15 de diciembre del 2023. Estos crímenes, perpetrados a menudo en plena luz del día, configuran una alarmante tendencia criminal en la capital. Si continúa esta secuencia, se proyecta que el año concluya con un total superior a los 420 homicidios por encargo, de acuerdo con las últimas estimaciones de la Policía Nacional del Perú (PNP). Asimismo, la institución ha comunicado que el incremento de homicidios por encargo en el último año ha suscitado alarmas en la esfera de la seguridad ciudadana. La cifra alcanzó los 412 casos en el 2023, superando los 367 reportados en el 2022. Esto evidencia una subida del 12.26% en este tipo de crímenes, según los últimos datos recabados."

² Fuente: <https://acortar.link/ZTQJik>

³ Fuente: <https://acortar.link/IH7eIO>

Con relación a ello, según el medio periodístico "Latina Noticias", en la nota de YouTube titulada "*Sujetos que disparan al aire causan terror en vecinos en San Martín de Porres*" y en la nota "delincuente abatido por policía fue despedido a balazos", revela el uso peligroso y vandálico de armas de fuego en el país, como se expone a continuación:

Imagen N°01⁴



Imagen N°02⁵



Imagen N°03⁶



⁴ Fuente: <https://acortar.link/rammoS>

⁵ Fuente: <https://acortar.link/rammoS>

⁶ Fuente: <https://acortar.link/c2Waua>

En atención a ello, se puede observar que malos elementos tienen acceso a armas de fuego las cuales pueden y son utilizadas para la comisión de delitos. De tal forma que el mercado ilegal de armas de fuego alimenta el crimen en el Perú. En tal sentido, según la siguiente información se puede observar la referida problemática.

Imagen N° 04⁷
El Tráfico de los "fusiles AR-15". Nuevos desafíos para el control de armas de fuego en el Perú*



La referida nota del portal web IDEHPUCP de la Pontificia Universidad Católica del Perú⁸, expone la realidad crítica respecto a las armas no recuperadas, en la cual se señala lo siguiente:

"Años después, a mayo de 2023, según data de la SUCAMEC, el balance de los programas diseñados para recuperar armas de fuego adquiridas antes de la vigencia de la Ley N° 30299, fue de 84,867 armas no recuperadas cuyos titulares eran civiles y 27,767 registradas a nombre de empresas de seguridad. Además, cabe añadir el grupo de 24,656 armas de fuego reportadas como robadas o perdidas por sus titulares entre los años 2009 y 2023 que, al igual que las no recuperadas, corren el mismo riesgo de desvío a la ilegalidad. Si sólo consideramos estas armas, que en total suman 137,290, y les restamos las 62,383 armas de fuego destruidas por la SUCAMEC entre los años 2013 y 2023 (entre las que podríamos incluir las 40,512 incautadas por la PNP a la delincuencia en el mismo periodo), tendríamos un diferencial de 74,907 armas de fuego no recuperadas ni destruidas de posible circulación en el mercado negro de armas de fuego.

⁷ Fuente: <https://acortar.link/BjsiH1>

⁸ Fuente: <https://acortar.link/BjsiH1>

Cierto es, que este intento de aproximarnos a una cifra de armas sin registro es muy referencial, pues sólo considera armas de uso civil no recuperadas que en algún momento fueron legales, a las que además se les resta armas destruidas que pudieron tener distinto origen. Aun así, al estimado de 74,907 armas de fuego no recuperadas, habría que agregar el número indeterminado que viene del contrabando y que definitivamente son parte ya del tráfico ilícito de armas que opera en nuestro país, así como el desvío de armamento oficial y municiones de la PNP y los institutos armados. Entonces, podríamos decir que el estimado de 267,000 armas sin registro de Small Arms Survive al año 2017 (incluyendo aquellas que habrían pasado a situación de ilegalidad), se ha incrementado con creces al 2024 (a un aproximado 341,907), y esta vez, en un contexto de expansión del crimen organizado transnacional y de crisis migratoria de notoria repercusión a nivel regional"

Además, conforme a la nota periodística del diario El Peruano, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil – Sucamec, señala que el 55% de las armas de fuego que ingresan al Perú proceden del mercado ilícito.

Imagen N°05⁹



Sucamec: El 55% de las armas de fuego que ingresan al Perú provienen del mercado ilegal

Entidad tiene programado destruir más de 3,000 armas de fuego incautadas.

Respecto al año 2024, se tienen un aproximado de 340 mil armas de fuego que no tienen registro oficial, lo que implica un crecimiento para la inseguridad ciudadana, por cuanto estas armas son utilizadas para fines delictivos.

⁹ Fuente: <https://acortar.link/BjsiH1>

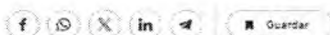
Imagen N° 06¹⁰

Crisis de inseguridad: detectan más de 340 mil armas de fuego sin registro en Perú

Las armas de largo alcance y elevada potencia de fuego habrían encontrado su camino hacia sectores de minería ilegal y grupos del crimen organizado de Perú y Ecuador

Por Daniela Valdivia Blume

14 Feb. 2024 11:34 a.m. CO



PUBLICIDAD

El tráfico de armas en Perú va en un preocupante aumento. (Composición Infobae)

Lo referido en la nota de infobae expone la existencia de un mercado ilícito de armas de fuego, tal fenómeno se ha desbordado, por cuanto se tiene registros de ventas ilícitas mediante redes sociales de armas de fuego, conforme se indica a continuación:

Imagen N° 07¹¹

"Remato ahorita, mil soles": alertan por venta indiscriminada de armas de fuego en grupos de Facebook

Muchas de estas terminan en mano de la delincuencia y se convierten en la "herramienta" principal de los hampones para desatar asaltos, asesinatos por encargo y hasta bafaceras.

Por Jordan Arce

23 May. 2023 08:44 p.m. CO



Alertan por mercado negro de armas por redes sociales



¹⁰ Fuente: / <https://acortar.link/65o6cA>

¹¹ Fuente: <https://acortar.link/07xT6p>

Con relación a ello, la Sucamec revela que el 42% de armas internadas fue por tenencia ilegal, lo cual las relaciona con la criminalidad. Respecto a la siguiente nota podemos observar lo siguiente¹²:

"Así lo informó el superintendente nacional de la Sucamec, Alberto Balladares Ramírez, quien señaló que las armas de fuego internadas por tenencia ilegal representan el 42% del total de armas que hay los almacenes. "Son armas que han sido recuperadas por la Policía Nacional del Perú e internadas en la Sucamec para ser custodiadas por nuestros especialistas, mientras siguen el proceso penal que corresponde a este delito", señaló. Las ciudades con más armas incautadas por tenencia ilegal a nivel nacional son Piura (1257), Trujillo (1026), Lima (954), Lambayeque (335), Cusco (331), Loreto (222), Cajamarca (155), Junín (124), entre otras."

Asimismo, conforme al documento titulado "Reporte Junio 2023 – Reporte situacional de las armas de fuego de uso civil a nivel nacional" del Ministerio del Interior, sobre las armas de fuego en situación de irregularidad expone el siguiente cuadro:

Cuadro N° 04¹³

Tabla N° 4: Total acumulado de armas de fuego en situación de irregularidad, según región (2016 – mar. 2023)

Región	Total de armas	Total de tarjetas de propiedad	Armas en situación de irregularidad
Lima	155,305	136,077	19,228
La Libertad	15,626	13,754	1,872
Lambayeque	11,164	9,370	1,794
Arequipa	14,250	12,489	1,761
Piura	9,920	8,484	1,436
Cusco	7,413	6,056	1,357
Junín	6,763	5,475	1,288
Callao	10,716	9,483	1,233
Áncash	6,688	5,518	1,170
Ica	8,241	7,185	1,056
Puno	5,261	4,361	900
Huánuco	4,140	3,247	893
Cajamarca	5,308	4,467	841
San Martín	3,521	2,784	737
Loreto	4,375	3,654	721
Ucayali	3,129	2,584	545
Tumbes	2,776	2,242	534
Ayacucho	2,556	2,170	386
Apurímac	2,009	1,635	374
Tacna	2,630	2,265	365
Amazonas	1,492	1,166	326
Pasco	1,263	1,029	234
Madre de Dios	1,184	1,013	171
Huancavelica	1,014	871	143
Moquegua	2,958	2,824	134
Nacional	289,702	250,203	39,499

¹² Fuente: <https://acortar.link/J1M0Lo>

¹³ Fuente: <https://acortar.link/5iVR7I>

La referida estadística demuestra que en el año 2024 en el Perú se registra 39,499 de armas en situación de irregularidad. Lo referido contribuye a las cifras de victimización por arma de fuego, conforme se registra a continuación:

Cuadro N° 05¹⁴

Región	Armas en situación de irregularidad 2016 a marzo 2023	Victimización con arma de fuego 2021
Madre de Dios	171	35.6%
Lambayeque	1,794	21.8%
Piura	1,436	21.1%
Ucayali	545	20.6%
Callao	1,233	19.5%
Tumbes	534	16.6%
Lima	19,228	15.7%
Ica	1,056	14.5%
La Libertad	1,872	14.5%
Ayacucho	386	8.7%
Puno	900	7.1%
Áncash	1,170	5.7%
Huánuco	893	4.1%
Amazonas	326	3.9%
San Martín	737	3.8%
Arequipa	1,761	3.3%
Junín	1,288	2.7%
Huancavelica	143	2.4%
Loreto	721	1.9%
Tacna	365	1.7%
Cajamarca	841	1.7%
Pasco	234	1.6%
Moquegua	134	1.2%
Apurímac	374	1.1%
Cusco	1,357	0.4%
Nacional	39,499	12.6%

Cuadro N° 06¹⁵

Región	Armas en situación de irregularidad 2016 a marzo 2023	Homicidios 2020 (valor absoluto)	Homicidios con armas de fuego 2020 (%)
Callao	1,233	132	84.10%
La Libertad	1,872	97	67%
Ica	1,056	75	66.70%
San Martín	737	35	62.90%
Lima	19,228	614	59.60%
Tumbes	534	27	59.30%
Piura	1,436	96	55.20%
Huánuco	893	63	52.40%
Ucayali	545	41	48.60%
Loreto	721	25	48%
Áncash	1,170	46	47.80%
Cajamarca	841	61	44.30%
Ayacucho	386	37	40.50%
Lambayeque	1,794	62	40.30%
Madre de Dios	171	26	38.50%
Pasco	234	13	38.50%
Amazonas	326	27	37%
Arequipa	1,761	85	35.30%
Junín	1,288	109	28.40%
Cusco	1,357	83	27.70%
Puno	900	69	26.10%
Apurímac	374	27	22.20%
Tacna	365	20	20%
Huancavelica	143	21	19%
Moquegua	134	12	0%
Nacional	39,499	1,903	51.4%

¹⁴ Fuente: <https://acortar.link/5iVR7l>

¹⁵ Fuente: <https://acortar.link/5iVR7l>

Las referidas cifras respecto a las armas de fuego en situación de irregularidad contribuyen con el aumento de la percepción de inseguridad ciudadana. Al respecto conforme a la nota del portal web de RPP se tiene que en el primer semestre del presente año la percepción de inseguridad ciudadana es de 86.1%.

Imagen N° 08¹⁶

Percepción de inseguridad ciudadana repunta al 86.1 % en primer semestre de 2024, según informe del INEI



Imagen N° 09¹⁷

Mininter retira y destruye más de 20 mil armas de fuego que constitúan un peligro para la seguridad ciudadana

Miércoles, 22 Noviembre, 2023



Sucamec informó que armamento retornará a la sociedad transformado en juegos infantiles y minigimnasios, que serán instalados en parques de zonas vulnerables del país.

Conforme a la información indicada, las autoridades peruanas han implementado medidas para a fin de atender la problemática del tráfico ilícito de armas. Sin embargo las acciones no resultan eficientes, como por ejemplo podemos citar la Ley N° 31324, Ley que fortalece la seguridad ciudadana a través de la entrega voluntaria de armas de fuego ilegales o irregulares y de municiones, la cual a la fecha no se ha publicado el reglamento respectivo para la referida Ley.

¹⁶ Fuente: <https://rpp.pe/lima/seguridad/percepcion-de-inseguridad-ciudadana-repunta-al-861-en-primer-semester-de-2024-segun-informe-del-inei-noticia-1579133#:~:text=El%20informe%20de%20percepci%C3%B3n%20de, reducido%20en%20Lima%20y%20Callao.>

¹⁷ Fuente: <https://conasec.mininter.gob.pe/noticias/mininter-retira-y-destruye-m%C3%A1s-de-20-mil-armas-de-fuego-que-constitu%C3%ADan-un-peligro-para-la>

En atención a los datos expuestos resulta necesario que las autoridades peruanas implementen medidas eficientes con la finalidad resolver la problemática de la cantidad de armas en situación de irregularidad, así como erradicar el mercado ilícito de armas de fuego, municiones y materiales relacionados a fin de contribuir a reducir las cifras de victimización e inseguridad ciudadana que afectan al país.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Decreto Supremo N° 010-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

III. SOBRE LA LEY N° 30299 – LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL

El 22 de enero de 2015 se publica la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, la cual tiene como objeto la regulación de las armas de fuego, municiones, explosivos y objetos relacionados.

Posteriormente, el 01 de abril de 2017 se publica el Decreto Supremo N° 010-2017-IN por cual se aprueba el reglamento de la referida Ley N° 30299.

Asimismo, en el artículo 10 de la Ley N° 30299 se regula el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) regulado de la siguiente forma:

"10.2 El RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. Esta plataforma permite el registro e intercambio de información entre las entidades públicas. El RENAGI comprende un registro de personas inhabilitadas para la obtención de licencias y autorizaciones reguladas en la presente Ley."

IV. SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL INCISO 10.6 AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL

Teniendo en consideración lo señalado respecto a las cifras alarmantes de inseguridad ciudadana y las armas de fuego en situación de irregularidad, resulta necesario que las autoridades encargadas implementen medidas para reducir las mencionadas cifras.

De este modo, mediante el Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) se pueden implementar medidas más exigentes para monitorear las armas irregulares, por lo que se propone la adición del inciso 10.6 al artículo 10 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, en los términos siguientes:

"10.6 Los administrados deberán informar al RENAGI cada 6 meses sobre la confirmación de la posesión de las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. En caso de incumplimiento de esta disposición, la SUCAMEC solicitará que se remita la referida información en un plazo de 05 días, de persistir en dicho incumplimiento, se procede al decomiso del arma de fuego e informa a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para que actúen conforme a sus competencias."

Conforme a lo expuesto, resulta necesario que las autoridades peruanas implementen medidas con la finalidad de reducir el número de armas irregulares, logrando eliminar los mercados ilícitos de armas de fuego, a fin de apaciguar los índices de inseguridad ciudadana.

V. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

VI. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano. Propone adicionar el inciso 10.6 al artículo 10 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

La presente iniciativa normativa **realiza adiciones** en lo concerniente a lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
"Artículo 10. Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) 10.1 La SUCAMEC cuenta con registros vinculados a la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso particular, los cuales forman parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) a su cargo. 10.2 El RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. Esta plataforma permite el registro e intercambio de información entre las entidades públicas. El RENAGI comprende un registro de personas inhabilitadas para la obtención de licencias y autorizaciones reguladas en la presente Ley. 10.3 El RENAGI incorpora el registro de los órganos competentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que contiene información sobre las armas de fuego de uso particular de sus miembros y de las licencias otorgadas a estos para tal fin. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben permitir, bajo	"Artículo 10. Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) 10.1 La SUCAMEC cuenta con registros vinculados a la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso particular, los cuales forman parte del Registro Nacional de Gestión de Información (RENAGI) a su cargo. 10.2 El RENAGI es una plataforma de gobierno electrónico para la gestión de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. Esta plataforma permite el registro e intercambio de información entre las entidades públicas. El RENAGI comprende un registro de personas inhabilitadas para la obtención de licencias y autorizaciones reguladas en la presente Ley. 10.3 El RENAGI incorpora el registro de los órganos competentes de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que contiene información sobre las armas de fuego de uso particular de sus miembros y de las licencias otorgadas a estos para tal fin. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú deben permitir, bajo responsabilidad funcional grave, el acceso directo a tales registros conforme al artículo 6 de la presente Ley. 10.4 Los actos realizados por la SUCAMEC y sus administrados a través del RENAGI poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales.

responsabilidad funcional grave, el acceso directo a tales registros conforme al artículo 6 de la presente Ley.

10.4 Los actos realizados por la SUCAMEC y sus administrados a través del RENAGI poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales.

10.5 Como parte de la implementación del RENAGI, en concordancia con los compromisos comerciales internacionales y de integración asumidos por el Perú, se incluyen los mecanismos necesarios para la categorización de los bienes objeto de la presente Ley, que permitan su adecuada identificación y trazabilidad.

10.5 Como parte de la implementación del RENAGI, en concordancia con los compromisos comerciales internacionales y de integración asumidos por el Perú, se incluyen los mecanismos necesarios para la categorización de los bienes objeto de la presente Ley, que permitan su adecuada identificación y trazabilidad.

10.6 Los administrados deberán informar al RENAGI cada 6 meses sobre la confirmación de la posesión de las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos, materiales relacionados de uso particular y servicios de seguridad privada, en la que se sistematiza la información correspondiente a los bienes regulados por la presente Ley. En caso de incumplimiento de esta disposición, la SUCAMEC solicitará que se remita la referida información en un plazo de 05 días, de persistir en dicho incumplimiento, se procede al decomiso del arma de fuego e informa a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para que actúen conforme a sus competencias."

Cabe señalar que en el presente caso se plantea una *vacatio legis* (período de preparación antes de la vigencia de la ley) con la finalidad de que la sociedad peruana conozca la nueva ley y los órganos del Estado se preparen.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta establece medidas exigentes para el monitoreo de las armas de fuego y objetos relacionados, con la finalidad de reducir los mercados ilegales de estos artefactos, contribuyendo a la reducción de la inseguridad ciudadana.

Es preciso destacar que la presente propuesta no representa costo adicional alguno para las arcas del Estado peruano. Es de carácter estrictamente normativo.



VIII. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL	
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
	9. POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL

IX. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, publicada el 17 de octubre de 2023 y vigente a la fecha, se cumple con los siguientes temas:

- Tema 18. MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO
- Tema 29. SOBRE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA SEGURIDAD NACIONAL